



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS "JUEGOS MECÁNICOS AMERICAN PARK - COPIAPO"

DFZ-2025-3368-III-NE

JUNIO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	 Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA Región de Atacama
Elaborado	Nibaldo Vergara Baros	 Nibaldo Vergara Baros Fiscalizador DFZ



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de eventos "Juegos Mecánicos American Park - Copiapó "	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Carrera N° 2630
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Auristela Alvarez Taladianos	RUT o RUN: 16.904.373-6
Domicilio titular(es): Balmaceda N° 1442, Coquimbo	Correo electrónico: Asat33@hotmail.com juanlizamaarmijo@gmail.com
	Teléfono: 990348711 - 983654755
Identificación representante(s) legal(es): Auristela Alvarez Taladianos	RUT o RUN: 16.904.373-6
Domicilio representante(s) legal(es): Balmaceda N° 1442, Coquimbo	Correo electrónico: Asat33@hotmail.com
	Teléfono: 990348711



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 De 1997 Minsegpresa

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
55	III	2025
57	III	2025



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado:	1															
Exigencia (s):																
D.S. N°38/2011 MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla																
Hechos constatados																
En el marco de la denuncias indicadas en el punto 3, ingresadas al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).																
<i>Tabla 1. Datos medición</i>																
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes											
1 - 1	21-05-2025	19:18	Diurno	SMA	Juegos Mecánicos American Park – Copiapó, corresponde a instalaciones de juegos mecánicos al aire libre, al momento de la inspección ambiental se perciben ruidos de juegos mecánicos, ruidos de maquinaria, gritos y música envasada.											



2 - 1	21-05-2025	19:50	Diurno	SMA	Juegos Mecánicos American Park – Copiapó, corresponde a instalaciones de juegos mecánicos al aire libre, al momento de la inspección ambiental se perciben ruidos de música envasada, gritos juegos mecánicos y maquinaria.	
-------	------------	-------	--------	-----	---	--

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1 - 1	69	No se percibe	Zona II	B	Copiapó	Diurno	60	Supera en 9 dBA
2 - 1	65	No se percibe	Zona II	B	Copiapó	Diurno	60	Supera en 5 dBA

Mediante Res. Exenta N°49 de fecha 04 de junio de 2025 (Anexo N° 4), esta Superintendencia requirió a AURISTELA ALVAREZ TALADIANOS titular de JUEGOS MECÁNICOS AMERICAN PARK - COPIAPO, la siguiente información:

- Medidas aplicadas y/o a adoptar con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Medios de verificación que demuestren la adopción e implementación de las medidas señaladas en el punto anterior.
- Por medios de verificación o registro se entenderán los siguientes insumos:
 - Fotografías fechadas y georreferenciadas (DATUM WGS 84 HUSO 19J) con explicación de lo que se expone en las mismas.
 - Boletas, facturas, órdenes de compra y/o cualquier otro antecedente económico que respalde la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.
 - En general, cualquier documento que dé prueba de la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.

Por medio de Carta S/N de fecha 09 de junio de 2025 (Anexo N°5) AURISTELA ALVAREZ TALADIANOS da respuesta a requerimiento de información señalando lo siguiente:

1. *“Se ha retirado de funcionamiento, de forma permanente, un total de (7) equipos de música ubicados al interior del parque de juegos.*
2. *Se ha procedido con la instalación de cortinas que impiden la visibilidad desde el sector de juegos, específicamente del juego “Mini Montaña Cuncuna”, hacia los vecinos colindantes.*
3. *Se realiza humectación mediante camión aljibe del sector arrendado y del perímetro exterior, con una frecuencia de dos veces por semana.*
4. *Se ha eliminado, bajo compromiso, la fuente de ruido correspondiente a la “chicharra tipo bocina” del juego denominado Kamikaze.*



Acompañan esta presentación los siguientes documentos de respaldo: (...)"

Que, con fecha 12 de junio de 2025, el denunciante de la denuncia ID 57-III-2025 señaló telefónicamente al fiscalizador que las emisiones de ruidos molestos han cesado y que han notado el efecto de las medidas adoptadas por el titular, por consiguiente, la actividad realizada por Juegos Mecánicos American Park - Copiapó, no estaría causando molestias por emisiones de ruidos.

Que, con fecha 13 de junio de 2025, el denunciante de la denuncia ID 55-III-2025 señaló telefónicamente al fiscalizador que las emisiones de ruidos molestos han cesado y que han notado el efecto de las medidas adoptadas por el titular, por consiguiente, la actividad realizada por Juegos Mecánicos American Park - Copiapó, no estaría causando molestias por emisiones de ruidos.

Dado lo anteriormente expuesto, a través de la Res. Ex. ORA 54 (Anexo 6) se procede al archivo de las denuncias.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar lo Siguiente:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada
1	D.S N°38/2011 MMA	<p>La medición realizada el 21 de mayo de 2025 constató la superación del límite establecido por la normativa para Zona II en el período diurno, registrándose una excedencia de 9 dB en la Ubicación del Receptor 1 y de 5 dB en la Ubicación del Receptor 2 (Anexo N° 2), atribuible a la actividad desarrollada por Juegos Mecánicos American Park – Copiapó, identificada como fuente de ruido. En atención a lo anterior, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 49, de fecha 4 de junio de 2025 (Anexo N° 3), requirió antecedentes y medidas a adoptar a la titular de la actividad, Auristela Álvarez Taladianos. La respuesta fue entregada mediante Carta S/N de fecha 9 de junio de 2025 (Anexo N° 5), en la cual se informan las acciones implementadas.</p> <p>Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2025, el denunciante correspondiente a la denuncia ID 57-III-2025, y el 13 de junio de 2025, el denunciante de la denuncia ID 55-III-2025, manifestaron telefónicamente al fiscalizador que las emisiones de ruidos molestos habían cesado, y que era evidente el efecto de las medidas adoptadas por el titular. En virtud de lo anterior, se procedió al archivo de las denuncias mediante Resolución Exenta ORA N° 54 (Anexo N° 6).</p> <p>Este resultado no impide que se realicen futuras acciones de fiscalización ambiental, ni exime al titular de eventuales responsabilidades derivadas de hallazgos vinculados a instrumentos normativos aplicables, que pudieran haberse producido con anterioridad o simultáneamente a la fiscalización, y que no hubiesen sido advertidos ni constatados directamente por el fiscalizador.</p>





6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 21.05.2025
2	Reporte_tecnico_1999
3	Certificado Sonómetro Modelo CR:126B
4	Certificado Calibrador Modelo CR:514
5	Res. Ex. ORA 49 RI AMERICAN PARK
6	Carta Conductora - Resolución Exenta ORA N°49

